

SEÑORES:

Superintendencia de Industria y Comercio
Dirección de Nuevas Creaciones

Ref. Solicitud de reanudar tramite de solicitud de patente
NC2019/0002734

MARTHA ANGELICA HERNANDEZ CRUZ, identificada con C.C. 52.379.918 de Bogotá. Abogada en ejercicio con T.P. 279897 del C.S.J.; seleccionada a través del Programa de Asistencia a Inventores – PAI como abogado voluntario, con el fin de asistir en el trámite de patente de la referencia, al señor CRISTIAN MAURICIO PABON CADAVID, identificado con C.C.70.515.446 de Itagüí. El señor CRISTIAN MAURICIO PABON CADAVID, me ha otorgado poder amplio y suficiente para desempeñar la labor encomendada; el cual se presenta como anexo al presente documento.

El pasado 26 de septiembre mi poderdante solicitó la suspensión del trámite en virtud de que había sido seleccionado para ingresar al programa de asistencia de la OMPI-FEM de Asistencia a Inventores (PAI), en virtud del proceso de identificación del abogado voluntario que le asistiría. Como dicha etapa ya fue superada, respetuosamente solicito a este despacho se sirva reanudar el trámite de solicitud de patente NC2019/0002734.

Los datos referentes a las notificaciones respecto del trámite son los siguientes:

PODERDANTE	APODERADA
CRISTIAN MAURICIO PABON CADAVID Carrera 57 #56A-22 Itagüí – Antioquia patbruga@gmail.com Móvil: 3024472111	MARTHA ANGELICA HERNANDEZ CRUZ Calle 12B #9-33 ofc. 704 A – Bogotá juridica@abogadamarthahernandez.com Móvil:3133612803

Atentamente,



MARTHA ANGELICA HERNANDEZ CRUZ
C.C.52.379.918 de Bogotá
T.P. 279897 del C.S.J.
Calle 12B #9-33 ofc. 704 A
juridica@abogadamarthahernandez.com

Anexos:

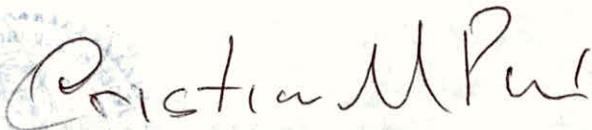
1. Poder especial.
2. Carta mandato de representación letrada Programa de Asistencia a Inventores PAI.

**PODER ESPECIAL**

CRISTIAN MAURICIO PABON CADAVID, mayor de edad, domiciliado en Itagüí, identificado con la C.C. 70.515.446 expedida en Itagüí, por medio del presente confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Abogada en ejercicio MARTHA ANGELICA HERNANDEZ CRUZ, identificada con C.C. 52.379.918 de Bogotá. T.P. 279897 del C.S.J., con domicilio en la ciudad de Bogotá, dirección calle 12B #9-33 ofc.704A, para solicitar y tramitar ante las oficinas y las autoridades correspondientes, la solicitud de patente NC2019/0002734.

En consecuencia, mi apoderada queda facultada para efectuar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios en el cumplimiento del objeto indicado, como son: Elevar solicitudes, descripciones, protestas, declaraciones, reposiciones y apelaciones, presentar observaciones, oposiciones, reclamos, responder observaciones y/o oposiciones; solicitar modificaciones, afectaciones, divisiones, conversiones. Recibir todos los documentos presentados, solicitar testimonios, desistir, enmendar solicitudes. Mi apoderada, ostenta poder amplio y suficiente para surtir todas las actuaciones necesarias en el trámite de la solicitud de patente NC2019/0002734; está facultada, para conciliar, desistir, retirar, transigir, recibir, sustituir y revocar dichas sustituciones.

Otorgante,



CRISTIAN MAURICIO PABON CADAVID
C.C.70.515.446 de Itagüí

Acepto,



MARTHA ANGELICA HERNÁNDEZ CRUZ
C.C.52.379.918 de Bogotá
T.P. 279897 del C.S.J.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8270

En la ciudad de Itagüí, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Circuito de Itagüí, compareció:

CRISTIAN MAURICIO PABON CADAVID, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0070515446 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Cristian M Pabon



7umwdhl9i09y
23/10/2019 - 10:37:11:611



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL, en el que aparecen como partes CRISTIAN MAURICIO PABON CADAVID y que contiene la siguiente información DE TRAMITE.

Dario Martinez Santacruz



DARIO MARTINEZ SANTACRUZ
Notario dos (2) del Circuito de Itagüí

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7umwdhl9i09y



Programa de Asistencia a Inventores (PAI)

Carta de mandato de representación letrada
De mi consideración:

Por medio de la presente, se confirma que el abajo firmante abogado/agente voluntario ("el Voluntario") actuará en representación del cliente ("el Cliente") en relación con la cuestión de propiedad intelectual definida en el presente documento, y de acuerdo con las condiciones que figuran a continuación.

En interés de ambas partes, creemos que es importante dejar constancia por escrito de las responsabilidades y las expectativas de todos acerca de la relación cliente-abogado/agente. Esta carta representa el acuerdo por el cual se establecen las condiciones de la relación. Le rogamos estudie detenidamente el presente acuerdo y no dude en ponerse en contacto con nosotros en caso de preguntas o dudas. Hasta que el acuerdo haya sido firmado y devuelto, no se comenzará ninguna labor ni quedará establecida la relación cliente-abogado/agente.

1. Proyecto y alcance

El Programa de Asistencia a Inventores (PAI) trabajará con el objetivo de que el Voluntario acepte colaborar en la presentación y tramitación de la solicitud de patente número NC2019/0002734, presentada por el cliente el 26 de marzo de 2019 ante la Superintendencia de Industria y Comercio en Colombia. Solicitud de patente de invención que figura en su solicitud PAI con fecha

El Voluntario podrá asumir la representación si no existen conflictos de interés respecto de sus clientes y asuntos en curso. El Cliente acuerda proporcionar suficiente información sobre la invención a fin de que el Voluntario pueda realizar una búsqueda de conflictos de interés, si aún no se ha realizado. El Voluntario acepta mantener en secreto dicha información, de conformidad con la obligación de confidencialidad que tienen los abogados/agentes.

A. Presentación de una solicitud de patente

La representación incluye, previo acuerdo mutuo entre las partes, la presentación de una o más de las siguientes solicitudes:

- i. Solicitud de patente de invención de Cristian Mauricio Pabón Cadavid, residente en Colombia;
- ii. Solicitud de patente de invención ante la Superintendencia de Industria y Comercio;
- iii. Solicitud de patente de invención en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)

B. Tramitación de una solicitud de patente

La representación incluye, previo acuerdo mutuo entre las partes, la tramitación hasta que se deniegue o se conceda la patente, para una o más de las siguientes solicitudes:

- i. Solicitud de patente de invención Cristian Mauricio Pabón Cadavid residente en Colombia;
- ii. Solicitud de patente de invención NC2019/0002734 ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con sujeción al párrafo 1.c) que figura a continuación;
- iii. Solicitud de patente de invención en virtud del PCT, con sujeción al párrafo 1.c) que figura a continuación.





"ESPACIO EN BLANCO"
NOTARÍA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE ITAGUI



"ESPACIO EN BLANCO"
NOTARÍA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE ITAGUI

Si se concede una o varias patentes de invención, el Cliente es responsable de gestionar su agenda y realizar los pagos de las tasas de mantenimiento en el plazo adecuado.

La tramitación ante oficinas nacionales y regionales de patentes suele incluir acciones como:



- iii. Solicitar la división, modificación o conversión de la solicitud de patente;
- iv. Retirar la solicitud de patente;
- v. Pagar las tasas oficiales;
- vi. Presentar pruebas cuando así lo solicite la oficina nacional o regional de patentes;
- vii. Iniciar una actuación, instancia o recurso judicial ante la oficina nacional de patentes;
- viii. Solicitar la cooperación de la oficina nacional o regional de patentes, cuando así lo requiera la legislación nacional, por ejemplo, presentar una petición de examen sustantivo o publicación anticipada de la solicitud de patente;
- ix. Cualquier otra acción que, de conformidad con la legislación nacional, esté incluida en el poder de representación para la tramitación de una solicitud de patente (o un documento equivalente), con sujeción a las condiciones establecidas en el presente documento y el poder de representación que el Cliente otorga al Voluntario, si éste último debe actuar ante a la oficina de patentes.

C. Tramitación de una solicitud de patente regional o presentación de una solicitud de patente PCT

La representación incluye, previo acuerdo mutuo entre las partes, la presentación y la tramitación de una solicitud de patente regional o una solicitud internacional PCT, en la fase regional o internacional.

Si se concede una o varias patentes de invención, el Cliente es responsable de gestionar su agenda y realizar los pagos de las tasas de mantenimiento en el plazo adecuado. La representación no incluye asistencia en materia de tasas de mantenimiento.

D. Otras solicitudes y tareas que no están incluidas

El alcance de la representación se limita a lo mencionado anteriormente y no incluye ninguna otra solicitud de patente, ya sea que esté pendiente o simplemente prevista, o que esté relacionada o no con la invención que figura en la solicitud del Cliente del PAI con fecha 23 de julio de 2019. No está previsto que los abogados voluntarios realicen análisis de la libertad de operación, brinden asistencia para la negociación de licencias, la cesión o la presentación de oposiciones, hagan valer derechos, lleven adelante litigios o resuelvan controversias.

Las solicitudes de patente extranjeras, ya sea que estén pendientes o simplemente previstas, formalmente relacionadas o no con la invención que figura en la solicitud del Cliente del PAI con fecha 23 de julio, tampoco se incluyen en el alcance de la representación. Puede que los derechos de patente extranjeros relacionados con la invención que figura en la solicitud del Cliente del PAI con fecha 23 de julio ya no estén disponibles o se hayan perdido por divulgación pública o si ha transcurrido más de un año contado a partir de la fecha de prioridad más antigua de la solicitud relativa a la invención.

No obstante, el alcance de la representación podrá ser modificado en cualquier momento previo acuerdo escrito entre el Cliente y el Voluntario, aunque el Voluntario puede renunciar, tal como se establece en el párrafo 5 a continuación.

2. Tasas, costos y desembolsos

"ESPACIO EN BLANCO"
NOTARÍA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE ITAGUI



"ESPACIO EN BLANCO"
NOTARÍA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE ITAGUI

Durante el ejercicio de la representación, el Voluntario prestará sus servicios gratuitamente. Sin embargo, el Cliente deberá pagar directamente a la oficina de patentes los servicios de búsqueda de patentes y otros costos o gastos en que se incurra. Estos gastos pueden incluir, entre otros, la tasa de presentación de la solicitud, las tasas oficiales y de registro, los gastos relacionados con la búsqueda informática y la búsqueda de patentes, los gastos de fotocopias, y los honorarios de traducción. Finalmente, con respecto a la búsqueda del estado de la técnica y la redacción de la solicitud de patente, si el Voluntario no está en condiciones de ofrecer estos servicios, los costos correspondientes serán cubiertos por el Cliente. En este caso, una alternativa que podría considerarse, sería recurrir a una "clínica de propiedad intelectual" capaz de ofrecer dichos servicios. Se informará al Cliente acerca de los costos por adelantado. El Cliente deberá realizar estos pagos directamente, con una tarjeta de crédito o con un cheque pagadero al beneficiario, sin enviar fondos al Voluntario. Cualquier fondo que se enviara o pagara al Voluntario debe ser devuelto inmediatamente. El Cliente será informado si existen excepciones a este requisito. Toda excepción debe ser formulada por escrito y firmada por ambas partes.

A veces existen programas de asistencia gubernamental o reducciones de tasas en relación con la presentación o la tramitación de solicitudes de patente. Para obtener más datos sobre los costos de la tramitación de patentes o para saber si existen programas de asistencia gubernamental o reducciones de tasas, el Cliente debe consultar la oficina de propiedad intelectual nacional o regional correspondiente. En la siguiente dirección se facilita un directorio de oficinas nacionales y regionales de propiedad intelectual:
<http://www.wipo.int/directory/es/urls.jsp>

El Voluntario se reserva el derecho de interrumpir los servicios jurídicos y dar por concluida la representación si los costos no se abonan en el plazo establecido. Sin embargo, el Voluntario no interrumpirá su servicio sin notificación al respecto.

3. Comunicaciones mutuas

Tanto el Voluntario como el Cliente reconocen que se precisa mucho tiempo y esfuerzo de ambas partes para obtener una patente. La presentación de la solicitud de patente es solo el inicio del procedimiento, y tanto el Cliente como el Voluntario se comprometen a participar activamente y realizar esfuerzos para obtener la patente. Si el Cliente se demora al responder a los pedidos de información o asistencia del Voluntario, esto puede generar gastos adicionales por tasas de prórroga, cuyo pago será responsabilidad exclusiva del Cliente.

El Voluntario cumplirá prontamente con los pedidos razonables de información sobre la situación de la representación. El Voluntario consultará con el Cliente y respetará su decisión respecto de los objetivos de la representación, de acuerdo con sus obligaciones éticas y jurídicas, y su criterio profesional.

El Cliente cooperará con el Voluntario a fin de recibir un servicio efectivo y eficaz durante el ejercicio de la representación. El Cliente acepta proporcionar todos los datos o documentos razonablemente necesarios o útiles para su representación, entre otros, cualquier cambio en los contactos, la dirección o los números de teléfono del Cliente, o cualquier otro cambio importante en su situación económica o financiera. El Cliente también proporcionará todo tipo de datos o documentos que puedan estar relacionados con el cumplimiento de la obligación de divulgación y la obligación de actuar con franqueza y buena fe ante las oficinas de patente. La falta de esfuerzo por parte del Cliente constituye motivo suficiente para que el abogado renuncie a la representación.

"ESPACIO EN BLANCO"
NOTARÍA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE ITAGUI



"ESPACIO EN BLANCO"
NOTARÍA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE ITAGUI

4. Requisitos para ser cliente

El Cliente ha sido aceptado por el PAI por la relación que guarda con Colombia y sobre la base de criterios económicos. El Cliente garantiza que la información que figura en el formulario de solicitud del PAI con fecha 23 de julio de 2019 es completa y exacta. El Voluntario puede retirarse si la información proporcionada por el Cliente en el formulario de solicitud del PAI con fecha 23 de julio de 2019 no es completa o exacta, o si las condiciones económicas del Cliente cambiaran, y éste pudiera pagar los servicios de representación.

Si el Cliente concede una licencia sobre la invención o la vende, o hace lo mismo con cualquier otra patente o solicitud, debe informar inmediatamente al Voluntario.

5. Renuncia a la representación

De conformidad con las normas de deontología profesional y otras leyes aplicables a la práctica del Voluntario, éste puede renunciar a la representación tras haber adoptado las medidas necesarias para que el Cliente no resulte perjudicado. El Voluntario puede retirarse si, a su juicio, el Cliente no coopera, si insiste en que actúe de manera contraria a su juicio u opinión, o a las normas o leyes, si no cumple las condiciones que figuran en esta carta o por cualquier otra buena razón. El Voluntario también puede renunciar si suceden algunos de los motivos que se enuncian en el párrafo 1. El Cliente recibirá notificación por escrito. A su discreción, el Voluntario o el administrador del procedimiento del PAI pueden ayudar al cliente a encontrar un nuevo representante.

6. Función de la OMPI en el PAI

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) es el foro mundial dedicado a fomentar políticas, servicios, información y cooperación en materia de propiedad intelectual. En tanto que organismo especializado de las Naciones Unidas, la OMPI ayuda a sus 188 Estados miembros a establecer un marco jurídico internacional equilibrado de propiedad intelectual (P.I.) para satisfacer las necesidades de la sociedad a medida que evolucionan. La Organización proporciona servicios para la obtención de derechos de P.I. en numerosos países y para la solución de controversias. También ofrece programas de fortalecimiento de capacidades para ayudar a los países en desarrollo a sacar provecho del uso de la P.I. y facilita el libre acceso a bancos de conocimientos que contienen información sobre P.I. El PAI coordina la prestación de servicios de asesoramiento jurídico gratuito en relación con la presentación o la tramitación de solicitudes de patente nacionales y, en algunas jurisdicciones y bajo ciertas circunstancias, solicitudes de patente regionales o internacionales, según lo decida el inventor y su abogado de patentes. En el marco del PAI, la OMPI no proporciona asesoramiento ni asistencia de carácter jurídico a los abogados voluntarios o solicitantes. La función de la OMPI es facilitar la creación de vínculos entre inventores de escasos recursos financieros y abogados/agentes de patentes voluntarios.

El Cliente reconoce que, si bien la OMPI participa en la búsqueda del abogado voluntario, el trabajo del Voluntario no es responsabilidad de la Organización. El Cliente renuncia a toda reclamación contra la OMPI, el Foro Económico Mundial (El Foro), los CATI y la oficina nacional de patentes que estén, directa o indirectamente, relacionados con la representación del Voluntario, las decisiones adoptadas por una oficina de patentes o cualquier daño resultante del acuerdo de confidencialidad.

7. Intercambio de información

El Voluntario cuenta con la autorización del Cliente para mantener informado al administrador del procedimiento del programa PAI sobre el ejercicio de representación a fin de que el PAI reciba información sobre su programa y la utilice para ayudar a otros clientes. El Cliente

"ESPACIO EN BLANCO"
NOTARÍA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE ITAGUI



"ESPACIO EN BLANCO"
NOTARÍA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE ITAGUI

autoriza al Voluntario y al PAI a utilizar los documentos redactados durante el ejercicio de la representación con el propósito de ayudar a otros clientes, organizaciones o personas que solicitan asistencia al PAI. No obstante, el Cliente puede pedir al Voluntario que suprima información que considera confidencial.

En caso de preguntas o problemas, no dude en ponerse en contacto con el administrador del procedimiento del programa PAI en la siguiente dirección: giulia.ragonesi@wipo.int.

8. Confidencialidad

El Voluntario mantendrá en secreto toda la información del Cliente relativa al cumplimiento del mandato que figura en la presente carta o los datos que llegaron a su conocimiento en el marco del servicio prestado de conformidad con el presente acuerdo, y no divulgará dicha información a terceros y la utilizará exclusivamente para la prestación de asesoramiento jurídico gratuito en el marco del PAI.

El cliente confiere al abogado voluntario todas las facultades legales para que represente los intereses del cliente en el trámite de solicitud de patente NC2019/0002734, incluyendo: desistir de las solicitudes y de las demás actuaciones, renunciar a los derechos de registro, recibir, transigir, conciliar, solicitar división, modificación o conversión de la solicitud de patente; así como de las demás actuaciones que sean necesarias.

El Voluntario:

Fecha: 30/007/2019.


Martha Angélica Hernández Cruz
C.C.52.379.918 Bogotá
T.P279897 del C.S.J.

ACUERDO Y ACEPTACIÓN: por la presente, el abajo firmante Cliente/Representante del Cliente acepta las condiciones mencionadas anteriormente.

Fecha: 23/007/2019.


Cristian Mauricio Pabón Cadavid
C.C.70.515.446 Itagüí





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8313

En la ciudad de Itagui, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Itagui, compareció:

CRISTIAN MAURICIO PABON CADAVID, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0070515446 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Cristian Pabon



3vo6a1maam9h
23/10/2019 - 11:51:48:071



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CARTA DE MANDATO y en el que aparecen como partes CRISTIAN MAURICIO PABON CADAVID.

Dario Martinez Santacruz



DARIO MARTINEZ SANTACRUZ
Notario dos (2) del Círculo de Itagui

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3vo6a1maam9h

